



Popayán, 2020-03-16

Radicación: 20201200085751

Señor  
**ERICK ALEJANDRO JURADO GUACHETA**  
 Manzana 29 casa 2-51 Valle Ortigal  
 Celular 3204412204  
 Código Postal 190004  
 Ciudad

Oficio 023

**Referencia: Citación a Audiencia. Art 223 de la ley 1801 de 2016.**

Por medio de la presente me permito informarle que deberá comparecer de manera personal a la Inspección Primera Urbana de Policía, ubicada en la calle 8 entre carrera 4 y 5 (antiguo Idema) segundo piso, el día **VEINTICUATRO (24) de ABRIL de 2020**, a las **09:00 am** horas, a fin de realizar audiencia pública, para que ejerza su derecho a la defensa y contradicción, aportando las pruebas que considere conducentes, por presunta comisión de un comportamiento contrario a la convivencia contemplado en el artículo 27#7 de la ley 1801 de 2016.

**ARTÍCULO 27. COMPORTAMIENTOS QUE PONEN EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD.** (Artículo corregido por el artículo 1 del Decreto 555 de 30 de marzo de 2017).

Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia:

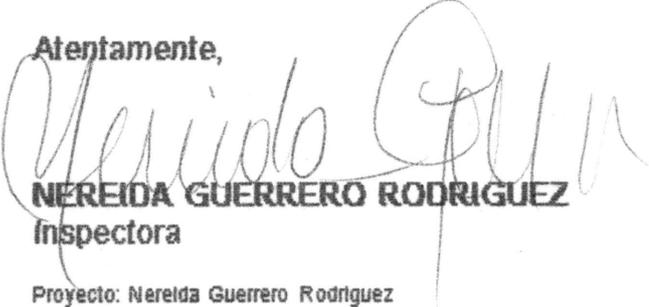
7. Portar armas neumáticas, de aire, de foguero, de letalidad reducida o sprays, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta o cualquier elemento que se asimile a armas de fuego, en lugares abiertos al público donde se desarrollen aglomeraciones de personas o en aquellos donde se consuman bebidas embriagantes, o se advierta su utilización irregular, o se incurra en un comportamiento contrario a la convivencia.

Se le informa el contenido del parágrafo 1º del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

"Si el presunto infractor no se presenta a la audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, salvo que la autoridad de Policía considere indispensable decretar la práctica de una prueba adicional en concordancia con la sentencia C-349 de 2017.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política y con base en los preceptos de la ley 1801 de 2016, se solicita presentar esta citación, su documento de identificación, las pruebas que pretenda hacer valer y si es su deseo podrá estar asistido por un abogado de su confianza, o ejercer el derecho a la defensa por sí mismo.

Atentamente,

  
**NEREIDA GUERRERO RODRIGUEZ**  
 Inspectora

Proyecto: Nereida Guerrero Rodriguez  
 Transcribió: Manuel Ordoñez  
 Archivado en según TRD: (Nombre de la Serie o Subserie)

  
 17 MAR 2020

**POPAYÁN**